



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Auto No. 1949

POR EL CUAL SE REMITEN POR COMPETENCIA TERRITORIAL UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto - Ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No 2007ER25862 del 25 de junio de 2007 la sociedad denominada **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., ESP**, presentó solicitud de renovación del permiso de vertimientos otorgada por la Entidad mediante Resolución 0032 del 09 de enero de 2001, aportó la caracterización de aguas residuales domésticas y lluvias del punto de vertimientos y finalmente elevó solicitud de concesión de aguas superficiales para ser derivada de la quebrada Torca habida cuenta que se han presentado problemas técnicos del sistema de acueducto.

Que mediante memorando No 2007IE10070 del 16 de julio de 2007 la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría remitió el mencionado radicado a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua con el objeto de ser evaluados técnicamente.

Que atendiendo dicho memorando, se profirió el memorando 2007IE10025 del 27 de julio de 2007 en virtud del cual se estableció lo siguiente:

"...atentamente le informo que una vez localizado el predio objeto de la solicitud de concesión y permiso de vertimientos en la cartografía digital que posee la entidad, se estableció que tanto las coordenadas de captación de la Quebrada Torca como en general la ubicación del predio donde funciona la Subestación de Torca- Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., se encuentra por fuera del perímetro urbano..."

"De acuerdo con lo anterior, la competencia para ejercer funciones de autoridad ambiental en este sector de la ciudad corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR..."

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2678 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1949

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 legitima a esta Secretaría a ser la máxima autoridad ambiental, en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Se anota.

Que así las cosas, la competencia por razón del territorio se determinará por el lugar donde se desarrollen o deban llevarse a cabo los proyectos, obras o actividades que impliquen el aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la determinación de la competencia por este factor tiene su razón de ser en facilitar al operador ambiental su función de acuerdo a su jurisdicción, evitando así, ir en contravía del debido proceso.

Que es de anotar que, el artículo 33 del C.C.A indica que, si el funcionario a quien se dirige la petición, o ante quien se cumple el deber legal de solicitar que inicie la actuación administrativa, no es el competente, deberá informarlo en el acto al interesado y remitir el escrito al competente.

Que así las cosas, al estar comprobado que la generación de vertimientos industriales de la **SUBESTACIÓN DE TORCA**, se desarrolla dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, es necesario remitir las diligencias que obran en el expediente DM-05-00-217 a la autoridad ambiental competente, para efectos de cumplir con la normativa ambiental vigente y evitar cualquier nulidad de las actuaciones adelantadas respecto a este trámite.

Que se advierte, que el procedimiento de remisión de dichas diligencias se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital 561 de 2006, en su artículo 3º. asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la función de *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales..."*

Que de acuerdo con las funciones delegadas al Director Legal Ambiental por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, corresponde en consecuencia, a este Despacho expedir el acto administrativo para dar inicio al trámite





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **1949**

del permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo con la solicitud efectuada por la empresa Bogotana de Asfaltos S.A.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: REMITIR por competencia territorial las diligencias que obran en el expediente DM-05-00-217, que hacen referencia al tema de vertimientos generados por la sociedad denominada **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., ESP**, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR.

SEGUNDO: Ordenar a la oficina de expedientes de esta Secretaría hacer las anotaciones del caso dentro del inventario de expedientes y dejar copia de dichas diligencias en la Entidad.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, la oficina de expedientes de esta Secretaría procederá a comunicar la presente decisión a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR y enviar físicamente el original del expediente DM-05-00-217 a sus dependencias en la carrera 7 No 36 - 45 de esta ciudad.

CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

QUINTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad denominada **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., ESP**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 69 No 25B - 45, edificio WORLD BUSINESS PORT, piso 10, de esta ciudad.

SEXTO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 AGO 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

AD EXP No DM-05-00-217
Adriana Durán Perdomo
REVISÓ: DIEGO DÍAZ

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2676 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin Indiferencia